

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villete, Cundinamarca, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2012-0047, Proceso de revisión de interdicción respecto de MARÍA SUSANA VANEGAS MARTIN. (Artículo 56 de la ley 1.996 de 2.019)

Previo a poner en conocimiento el informe realizado por la Asistente Social adscrita al Despacho, documento digital No. 04 de la parte virtual del asunto, se dispone:

1. Notifíquese de manera personal del auto del 29 de marzo de 2.022, a las siguientes personas:
 - 1.1. MARÍA SUSANA VANEGAS MARTIN, quien fuere declarada en interdicción en sentencia proferida por este mismo Despacho Judicial el 7 de septiembre de 2.012 (Radicado No. 2012-0047).
 - 1.2. JOSE DIONICIO HILARIÓN VANEGAS, guardador principal.
 - 1.3. MARIA FLOR LUCILA HILARION, (Sobrina) e IRENE VANEGAS y ADELA VANEGAS, (hermanas) de la declarada en interdicción.

Se les advierte a los convocados que cuentan con un término de diez (10) días para expresar lo que a bien tengan en relación con el trámite de la referencia, en especial, para referir si son del criterio de la emisión de la declaratoria de rehabilitación del guardado o si prevén es procedente la designación de apoyos con vocación de permanencia para aquel.

2. Para el efecto anterior, se ordena al Citador del Despacho realice las mencionadas notificaciones con los recursos que tenga a su alcance, siempre y cuando aquellos residan en el circuito judicial actual, incluyendo en ello el desplazamiento a los lugares que proceda. Ello conforme al párrafo primero del artículo 291 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Código de verificación: **0344e08052991df6d88d93616731988d3d338fcadece510a164df33ef89a4af8**

Documento generado en 13/06/2022 03:25:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>